

RAD. 11001310300420210015400

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C.,
DIEZ (10) DE MAYO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

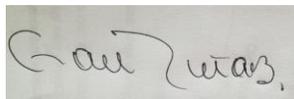
Se inadmite la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.-Adjuntese certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio y Superfinanciera, respecto de la actora con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

2.- Dentro del término antes señalado, so pena de rechazo, el apoderado solicite cita a través de línea telefónica habilitada para la atención al usuario que se encuentra en los avisos a la comunidad fijados en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-bogota> o en el correo institucional con el fin de que acuda o su dependiente a la secretaria del Juzgado el día y hora que se acuerde con el propósito de arrimar el original del pagaré base de la ejecución con el fin de estudiar la idoneidad de dicho documento con el que se pretende soportar la ejecución demandada. Así mismo acompañe una copia impresa de la demanda.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 53

Hoy, 11 de mayo de 2021

La sria.



NUBIA TORRES PINEDA PEÑA

YRP. -

